

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 27 NOV 2020

Proceso No. 11001400305020190055000

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto y los documentos allegados al expediente, por el Despacho se decide:

1. OFÍCIESE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS RESPECTIVA para que dentro del término de diez (10) días, se sirva informar los motivos por los cuales no da cumplimiento a lo ordenado por este Despacho mediante auto de fecha 12 de agosto de 2019 y comunicado por oficio No. J50-2019-2321 de 2019, pues se está ordenada la inscripción de la demanda más no el embargo.

2. Téngase por surtida la notificación al acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA S.A. por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término legal correspondiente dio contestación a la demanda formulando excepciones de fondo que resolver.

3. Una vez resuelto el contradictorio y lo dispuesto en este auto, con relación a la inscripción de la demanda, se continuará con lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 42 de hoy 30 NOV 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA